



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Resolución de Alcaldía N° 048-2018-MDLP/AL

La Punta, 28 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 0267-2018-MDLP-OGA/URH de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia, el cual establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Oficio N° 03046-2018/1°JETC-MMCA, presentado el 01 de febrero de 2018 en Trámite Documentario (Exp. N° 0459-2018), se adjunta la Resolución N° 06 del 08 de enero de 2018 y la Sentencia del 19 de junio de 2017, emitidas por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y pago de beneficios sociales seguidos por Carlos Alberto Buendía Schiattino (Exp. N° 03046-2016). En primer lugar, se declara la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada desde el 15 de julio de 2011 en adelante, por invalidez de los contratos administrativos de servicios; requiriéndose el registro del demandante en el Libro de Planillas de Obreros Permanentes MDLP. Asimismo, se ordena a la MDLP pagar al demandante por gratificaciones de fiestas patrias y navidad, vacaciones e indemnización vacacional, más intereses legales, sin costas y costos del proceso y cumplir con depositar la Compensación por Tiempo de Servicios del 15 de julio de 2011 a octubre de 2016, en la institución financiera elegida por el demandante, más los intereses financieros;



Av. Saenz Peña 288 - La Punta
Central Telefónica 429 0501
www.municipalidadlapunta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Pág. 02 de Res. Alc. N° 051 P-2018-MDLP/AL

Que, en ese sentido, con Memorando N° 22-2018-MDLP-PPM del 19 de febrero de 2018, la Procuraduría Pública Municipal pone en conocimiento de la sentencia citada a la Unidad de Recursos Humanos. Indica que la demanda del Sr. Buendía fue declarada fundada en parte sobre gratificaciones de fiestas patrias y navidad, vacaciones e indemnización vacacional, ordenando que se abone al demandante más intereses legales, sin costas y costos del proceso, y cumplir con el depósito de la CTS;

Que, con Informe N° 0180-2018-MDLP-OGA/URH, recibido el 27 de febrero de 2018 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos solicita que se le indique si existe disponibilidad presupuestal para proceder a cumplir con el mandato judicial de inclusión en la planilla del servidor sujeto al régimen laboral de la actividad privada referido al Sr. Buendía, correspondiente al ejercicio 2018 (marzo-diciembre); siendo otorgada por un monto de S/. 14,156.84 (Catorce Mil Ciento Cincuenta y Seis con 84/100 Soles), conforme el Memorando N° 121-2018-MDLP/OPP, recibido el 28 de febrero de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, de este modo, a través de los Informes N° 0267, 0215, 0205-2018-MDLP-OGA/URH, emitidos el 23, 08 y 05 de marzo de 2018 por la Unidad de Recursos Humanos, respectivamente, se indica que considera necesario la emisión de una resolución administrativa dando cumplimiento al mandato judicial para incluir en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente al Sr. Buendía, a partir del 01 de abril de 2018, estableciendo como fecha de ingreso el 15 de julio de 2011;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 086 y 079-2018-MDLP/OAJ y el visto de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y en uso de las facultades que confiere el Numeral 6) del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INCORPORAR al Sr. Carlos Alberto Buendía Schiattino en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en la Municipalidad Distrital de La Punta, en calidad de obrero municipal, a partir del 01 de abril de 2018, estableciéndose como fecha de ingreso el 15 de julio de 2011, incluyéndolo en el Libro de Planillas del Personal Obrero Permanente, otorgándosele los beneficios que por ley correspondan, en cumplimiento de la Resolución N° 06 del 08 de enero de 2018 y la Resolución N° 03 (Sentencia) del 19 de junio de 2017, emitidas por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo del Callao, en relación al proceso laboral sobre declaración de existencia de relación laboral y pago de beneficios sociales (Exp. N° 03046-2016).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RÍBES CARRASCAL
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Secretaría General, Archivo y Comunicaciones

Dra. Francisca Reinoso Santa Cruz
Secretaría General